



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

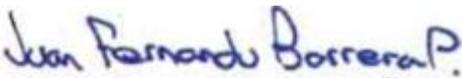
Bogotá D.C., Ocho (08) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

PROCESO RADICACIÓN: 2020 - 136

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.- Aporte el certificado de Representación Legal expedido por la Alcaldía Local de San Cristóbal, con una vigencia no superior a un (1) mes.
- 2.- Excluir la pretensión número 13 respecto de los honorarios profesionales, como quiera que ello no constituyen una expensa común.
- 3.- No se aporta el poder que faculta a Clayder Liss Suárez Briceño, para actuar en representación de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE.


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **09 de Septiembre de 2020**

Por ESTADO N° **033** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaría

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*